



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 061 -2016-MDS

Socabaya, 11 MAR. 2016

VISTO

El Informe N° 005-2016-MDS/A-GM-GPP-OPI-CMPI, emitido por el Coordinador de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el Informe Legal N° 83-2016-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a la disposición del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, reconoce a las municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016, con el objeto de promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 35-2016-MDS de fecha 08 de febrero de 2016, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como funcionarios responsables del cumplimiento de cada una de las "Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016" (...), dentro de los plazos establecidos en el Art. 16° **mediante Decreto Supremo N° 33-2015-EF**". No obstante puede advertirse que la norma para el presente año corresponde al **Decreto Supremo N° 400-2015-EF**.

Que, conforme lo establecido en el artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión***. Asimismo, el inciso 201.2 del mismo cuerpo legal establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original*.

Que, de otro lado, mediante el Informe N° 005-2016-MDS/A-GM-GPP-OPI-CMPI, emitido por el Coordinador de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 se plantea la modificación de la designación del Ing. **Fernando Javier Arias Espinal**, como responsable de Meta 6 **"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados"**, dado que desempeñará el cargo de supervisor de dicha meta y en su lugar se designe a la servidora **Yesica Diana Apaza Mayta**, quien reúne la experiencia y formación académica requerida.

Que, para tal efecto el subnumeral 2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha previsto que, *los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establecen*. En tal sentido, el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, ha previsto como principio el de impulso de Oficio que establece *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*.

Que, de acuerdo a lo señalado se desprende que la administración municipal está facultada por principio, para modificar y aclarar sus propias actuaciones con el objeto de alcanzar sus fines.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 83-2016-MDS/A-GM-GAJ opina que se proceda a RECTIFICAR el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 35-2016-MDS en el sentido modificar la normatividad vigente; asimismo, MODIFICAR el cuadro inserto en la citada resolución consignando como responsable de la Meta 6 **"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados"**, a la servidora Yesica Diana Apaza Mayta en lugar del Ing. Fernando Javier Arias Espinal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 35-2016-MDS, de fecha 08 de febrero de 2106, en el sentido siguiente:

Dice:

“Decreto Supremo N° 033-2015-EF”

Debe Decir:

“Decreto Supremo N° 400-2015-EF”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR al cuadro inserto al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 35-2016-MDS, en el sentido de consignar como responsable de la Meta 6 “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados”, a la servidora Yesica Diana Apaza Mayta en lugar del Ing. Fernando Javier Arias Espinal.

ARTÍCULO 3º: RATIFICAR en todo lo demás la Resolución de Alcaldía N° 35-2016-MDS, de fecha 08 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Ruyta Cano
ALCALDE